



**Circular N° 47/2011**

Montevideo, 28 de Agosto de 2012.

De: Secretaría General de ASAPRA

A: Sres. Consejeros

**Ref: CONFIRMA FECHA Y LUGAR DE PRÓXIMA ASAMBLEA Y CONVOCA A POSTULACIONES PARA ELECCIONES DE VICEPRESIDENTES DE ÁREA.**

---

Sr. Consejero:

De acuerdo a lo confirmado en la reciente Reunión de Directorio de Cancún, informamos a Ud. que la próxima Asamblea General de ASAPRA se desarrollará durante los días **7, 8 y 9 de Noviembre en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina en salones del Hotel Intercontinental.**

Los detalles de la programación y tarifas de habitación (tanto del hotel principal como de los alternativos), los comunicaremos próximamente al igual que las actividades vinculadas a la Asamblea y que se desarrollarán en la ciudad de Buenos Aires.

En la Asamblea de noviembre y conforme lo dispone el Estatuto de nuestra Asociación, corresponde elegir Vicepresidentes de Área, por lo cual por la presente, se convoca a las entidades miembros para efectuar las postulaciones respectivas según los requisitos, plazos, y condiciones que a continuación se indican.

### **Postulaciones de candidatos a Vicepresidentes de Área**

- a) Conforme lo establece el Estatuto - y es de conocimiento de los Sres. Consejeros - en la próxima Asamblea Ordinaria de ASAPRA referida en el numeral anterior, vence el período de un año de los actuales titulares de las Vicepresidencias de Área, iniciado en la Asamblea de Santos, Brasil en 2011.
- b) De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 58°**.- El Vicepresidente será elegido mediante el procedimiento que se especifica a continuación:
  - Con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, anteriores a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que se deba elegir al Presidente de ASAPRA, los Miembros Plenos Hábiles propondrán al candidato para la Vicepresidencia del Área a la que pertenece el Estado de donde es originario.
  - El Secretario General de ASAPRA recibirá y coordinará las propuestas para Vicepresidencias e informará de las mismas a los demás Miembros de ASAPRA.
  - El postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA debe ser representante de un miembro o asociado que conforma la entidad de su Estado que, a su vez, sea Miembro Pleno Hábil de ASAPRA.
  - Asimismo, el postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA deberá ser un profesional de aquellos a los que se refiere el Artículo 13° de este Estatuto.

- Con anterioridad a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, a la que se refiere el inciso a) de este Artículo, y antes que inicie ésta, los Consejeros de los Miembros Plenos Hábiles se reunirán en Sesiones separadas por Grupos, según lo señalado en el Artículo siguiente y, entre los que hayan sido propuestos para ese cargo según lo especificado en el citado inciso a) de este Artículo, postularán a quien los representará en calidad de Vicepresidente del Grupo de que se trate, para que sea electo por la Asamblea General de Asociados.
- El Vicepresidente ejercerá el cargo por un período de un año y podrá ser reelegido hasta por dos períodos iguales y consecutivos (en conjunto, tres años).
- Las postulaciones deben oficializarse por escrito – mail - remitido al Secretario General. Recordamos que el correo electrónico es [pinedo.alvaro@gmail.com](mailto:pinedo.alvaro@gmail.com) .

Saluda atentamente a Ud.,

**Dr. Álvaro Pinedo Arellano**  
Secretario General

---